



Gobierno
de
—
Monterrey

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO DISTRITO TEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BP1718 FIDEICOMISO DISTRITO TEC, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL FIDEICOMISO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.1. En fecha 24 de septiembre de 2015, el cabildo del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, aprobó el primer programa de desarrollo urbano para el polígono de 452.36 hectáreas, ubicado al sur de la ciudad y al que en lo sucesivo denominado "DISTRITO TEC".
- 1.2. En fecha 01 de agosto de 2018, se celebró el contrato de fideicomiso número BP1718 celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, representado por su entonces Presidente Municipal, como "EL FIDEICOMITENTE" y "FIDEICOMISARIO", y por otra parte, Banco Bancrea, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el carácter de "EL FIDUCIARIO".
- 1.3. Que el fideicomiso BP1718 tiene por objeto la administración y distribución de los recursos que "EL FIDEICOMITENTE" destine para el programa FIDEICOMISO DISTRITO TEC y para la realización de los objetivos y gastos propios del funcionamiento del referido programa.
- 1.4. En fecha 27 de agosto del año 2019 se celebró convenio de coordinación y apoyo Institucional para la ejecución de obras públicas que celebraron EL FIDEICOMISO DISTRITO TEC y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, el cual venció el 29 de septiembre del 2021, no obstante, el referido apoyo institucional continúa siendo de vital importancia para el desempeño del "DISTRITO TEC"



Gobierno
de
—
Monterrey

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMISO":

I.1.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 86, 88 párrafo tercero, 89, 111, 116, 117 y 118 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3, 131 y 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; en lo sucesivo se referirá como "EL CONTRATO DE FIDEICOMISO", celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como "EL FIDEICOMITENTE"; y "FIDEICOMISARIO" por otra parte, Banco Bancrea, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el carácter de "EL FIDUCIARIO", es un fideicomiso público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la administración pública paramunicipal, creado mediante Decreto del Presidente Municipal de Monterrey, publicado en la gaceta municipal en octubre de 2017, y que a la fecha no le han sido modificadas.

I.2.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 88 párrafo tercero, 89, 90, 91, 111, 116 y 117 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3, 14 fracción IV, incisos c) y d) y 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; cláusula décima, numeral 27 del "CONTRATO DE FIDEICOMISO" y el nombramiento recibido de fecha 28 de octubre del año 2021, el M.I. Guillermo Hernández Ramírez, comparece para la celebración del presente convenio en su calidad de Director General Del Fideicomiso Distrito TEC .

I.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente FDT180801 D16, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en el tercer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y acampo sin, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- Que el apoyo otorgado por medio de este convenio de parte de "LA SECRETARÍA", consistirá en apoyar a "EL FIDEICOMISO", para que éste cumpla con sus obligaciones como ejecutor de recursos públicos, por lo que no genera responsabilidad administrativa, civil, penal o de cualquier índole para "LA SECRETARÍA", por lo que "EL FIDEICOMISO"



Gobierno
de
—
Monterrey

de la normatividad aplicable para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; las normas técnicas aplicables; las normas oficiales mexicanas; los reglamentos y ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, equilibrio ecológico y protección al medio ambiente., por lo que el presente instrumento reconoce la existencia el convenio de coordinación y apoyo Institucional para la ejecución de obras públicas que celebraron EL FIDEICOMISO DISTRITO TEC y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, el cual venció el 29 de septiembre del 2021 y funge como instrumento que tiene como finalidad continuar la coordinación y apoyo interinstitucional a "EL FIDEICOMISO" por parte de "LA SECRETARÍA".

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determina, y tiene la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.

II.2.- Que está investido de personalidad jurídica propia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos relativos de la Constitución Política del Estado, para contratar y obligarse y en su función como Administración Pública está sujeto a los mandatos establecidos por las mismas, contando con patrimonio propio y autonomía para su Administración, conforme a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.3.- Que en los términos de los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 2, 15, 34 fracción II, 35 apartado B fracciones I, III y V, 86, 87, 88, 89, 97, 98 fracción XXI, 111, 112, 116, 117, 118, 119 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 3, 8 fracciones VIII, X, XVII, XIX y XXXIV, 9, 10, 14 fracción IV inciso d), 16 párrafo primero fracción I, 17, 18 fracciones II y XXVIII, 30 fracción X y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato



Gobierno
de
—
Monterrey

II.4.- Que el M.I. Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Obras Públicas nombramiento de fecha 30 de septiembre 2021 y Director General del BP1718 FIDEICOMISO DISTRITO TEC, interviene en vía bipartita en el presente instrumento, por ser materia de sus atribuciones el dirigir, coordinar y controlar la construcción de obras públicas, así como la ejecución de sus programas.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6.- Que señala como domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en su recinto Oficial, situado en calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.7.- Declara EL MUNICIPIO, que está de acuerdo en apoyar al Fideicomiso, en los términos especificados en la declaración 1.5.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto continuar con la coordinación y apoyo interinstitucional a **"EL FIDEICOMISO"** por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante **"LA SECRETARÍA"** y las Direcciones que correspondan de acuerdo a sus facultades y atribuciones, para la ejecución de obra pública, así como de los servicios relacionados con las mismas, comprendiendo, y sin limitar, desde la etapa de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, supervisión técnica y cierre, asimismo las que se consideren necesarias, convenientes e indispensables para cumplir con las obras programadas, en observancia a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León o en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, estableciendo que el presente convenio no implica en ningún momento el manejo de recursos públicos por parte de **"LA SECRETARÍA"** sino únicamente lo concerniente a lo versado en el presente instrumento.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEGUNDA. - ALCANCE. Los alcances que contiene el presente convenio de coordinación y apoyo interinstitucional por parte de "LA SECRETARÍA" son para la gestión y/o realización, por parte de "EL FIDEICOMISO", de los procesos de licitación según la naturaleza de la contratación, hasta su ejecución de obra pública, serán las siguientes:

- **ETAPA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**
 - Apoyo en la elaboración de ficha técnica del proyecto de obra (factibilidad técnica, económica y social de la obra).
 - Elaboración de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
 - Apoyo en la elaboración de estudios de impacto ambiental, hidrología, mecánica de suelos, topografía, geología, geotecnia, etc.
 - Elaboración de los proyectos ejecutivos civil, estructurales, industrial, electromecánico, diseño de pavimentos, etc. incluyendo catálogos de conceptos, unidades de medida y volúmenes de trabajo, así como la determinación de las especificaciones generales y particulares aplicables.
 - Elaborar costo actualizado de la obra, acorde con las condiciones prevalecientes al momento de su elaboración.
 - Apoyo en la elaboración de bases y anexos.
 - Apoyo en la verificación de disponibilidad de los inmuebles objeto de los proyectos. Las demás que las partes estimen necesarios.

- **ETAPA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA**
 - Elaboración de la convocatoria a la licitación pública en la que se establecerá las bases en que se desarrollará el procedimiento y con los requisitos de participación. Apoyo en la publicación de la convocatoria a la licitación pública en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad. Apoyo sobre el pago, consulta y obtención de bases e inscripción.
 - Acompañamiento de supervisor de obra en las visitas de obras.
 - Acompañamiento de supervisor de obra a las juntas de aclaraciones.
 - Desahogo de las juntas de aclaraciones, juntas de presentación y apertura de propuestas y fallo.
 - Apoyo en la elaboración de dictamen de propuestas técnicas.



Gobierno
de
—
Monterrey

- Apoyo en la elaboración de dictamen de propuesta ganadora.
- Elaboración del proyecto de contrato.

- **ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

- Control y seguimiento a los avances de obra.
- Elaboración de la bitácora de obra.
- Elaboración de estimaciones que acrediten la procedencia del pago al contratista. Revisión técnica de estimación aditiva.
- Autorización y validación de conceptos extraordinarios y preciosos unitarios.
- Elaboración del plano de obra terminada.
- Apoyo en la elaboración del acta entrega física de la obra y del acta-entrega recepción de la obra.

Por conveniencia "LAS PARTES", están de acuerdo que previamente a la licitación o asignación de cualquier obra pública a ejecutar deberán de estar debidamente integrados los requisitos legales correspondientes, en términos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, o en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento; y, asegurar que las obras deberán de estar debidamente terminadas y finiquitadas dentro del periodo autorizado y establecido en los contratos respectivos y de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERA. — RESIDENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA. A efecto de que los trabajos de obra pública licitados por "EL FIDEICOMISO" cumplan con su programación, calidad, presupuesto y demás alcances señalados por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, "LA SECRETARÍA", por medio del presente convenio, se compromete a designar la residencia de supervisión de los trabajos de obra pública contratados por "EL FIDEICOMISO", la cual será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista, así como del control de la bitácora, en las obras, que servirá como un medio de comunicación oficial entre la contratante y el contratista, asentando en ella los asuntos sobresalientes que de alguna forma afecten al proyecto en el costo o en la ejecución misma de la obra.

Asimismo, la persona designada como supervisor deberá tener la experiencia comprobada en el mismo tipo de obra, en virtud que este representará directamente a la



Gobierno
de
—
Monterrey

dependencia o entidad ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras.

Además de lo señalado anteriormente, el residente supervisor de obra, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Llevar la bitácora de la obra, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la misma y que estará disponible para el contratista, en las oficinas de la supervisión de obra, en días y horas hábiles; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y el contratista.
- Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos o acuerdos de ejecución por administración directa correspondientes, así como a las órdenes de la dependencia o la entidad comunicadas a través de la residencia de supervisión.
- Revisar, aprobar y firmar los números generadores que amparan los trabajos ejecutados, conjuntamente con el contratista, los cuáles servirán de base para la elaboración de la estimación de dichos trabajos, para que posteriormente se proceda al trámite de pago correspondiente.
- Mantener los planos debidamente actualizados.
- Constatar la terminación de los trabajos.
- Rendir informes periódicos y uno final del cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, así como respecto del avance de la obra.
- Las demás que la normatividad aplique o señale.

Cuando la residencia de supervisión detecte que los trabajos no se han realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato o las ordenes notificadas, o aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, ordenará su reparación o reposición inmediata por cuenta de los contratistas. Si éstos no atendieren los requerimientos de la residencia de supervisión, ésta dará aviso inmediato a "EL FIDEICOMISO", a fin de que decida aplicar las penas convencionales, sanciones, garantías o demás medidas que considere pertinentes.

Si durante la ejecución de los trabajos, la residencia de supervisión o el contratista, a través de aquélla, considerase que se requiere la ejecución de nuevos conceptos de obra, someterá a consideración de "EL FIDEICOMISO", los nuevos precios unitarios



Gobierno
de
—
Monterrey

acompañados de sus respectivos análisis. En caso de aprobarse, "EL FIDEICOMISO" dará aviso por escrito a la residencia de supervisión, para que ésta ordene su ejecución, inscribiendo la orden en la bitácora respectiva, y "EL FIDEICOMISO" deberá incorporar el nuevo concepto al contrato de obra.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. De todas aquellas obras que "EL FIDEICOMISO" le llegue a encomendar el seguimiento a "LA SECRETARÍA", será "EL FIDEICOMISO" el responsable de resguardar la documentación comprobatoria del gasto, así como de los demás documentales derivadas de los trabajos de obra.

Para que las estimaciones sean aprobadas y revisadas por la residencia de supervisión, deberá entregarse a "LA SECRETARÍA", al día hábil siguiente en que se reciban por parte de "EL FIDEICOMISO", y ser plenamente identificadas como parte de una obra contratada por "EL FIDEICOMISO" y producto de este convenio, mediante los formatos aprobados por "EL FIDEICOMISO", que sean notificados por escrito a "LA SECRETARÍA".

La residencia de supervisión recibirá las estimaciones por conducto de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en Palacio Municipal de Monterrey, primer piso, Zaragoza Ote. SIN. Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León; para que previo registro, se turne a la residencia de supervisión, y ésta revise, apruebe y firme los números generadores, y en su caso, apruebe la estimación, haciéndola llegar en menos de 6 días hábiles al "FIDEICOMISO", contados a partir de que "LA SECRETARÍA" reciba la estimación.

QUINTA. - INDEPENDENCIA. LABORAL. "LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. "LAS PARTES" asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de "LAS PARTES" aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros, por lo que en ningún caso podrán considerarse "LAS PARTES" como patrones, patrones solidarios o sustitutos debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera

SEXTA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, solamente tendrá valor si es acordada por "LAS PARTES" mediante un convenio escrito modificatorio al mismo, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Convenio.



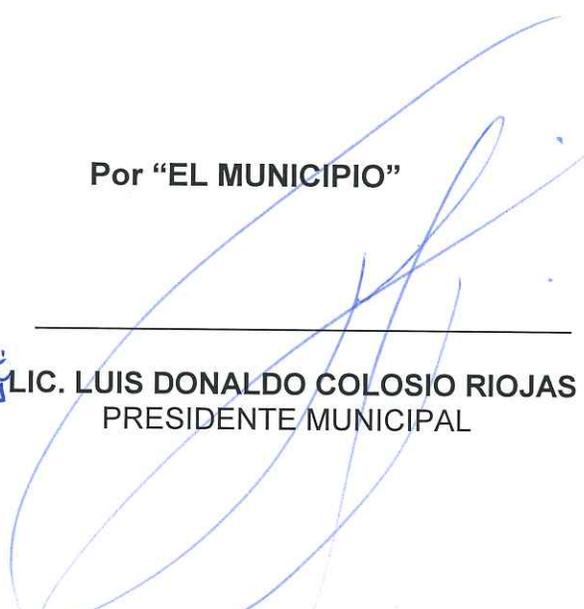
Gobierno
de
—
Monterrey

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Apoyo Interinstitucional para la Ejecución de Obra Pública empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por "LAS PARTES", y tendrá vigencia hasta el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro; no obstante lo anterior, si a la fecha de conclusión del presente instrumento hay obras públicas pendientes de finalizar su ejecución, continuará surtiendo efectos el presente instrumento hasta en tanto se presente el acta entrega-recepción correspondiente.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento, podrá darse por terminado durante su vigencia, por voluntad de las partes.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ADENDA, Y SABEDORES "LAS PARTES" DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR TRIPPLICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; A LOS 29-VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por "EL FIDEICOMISO"



ING. GUILLERMO HERNANDEZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
BP1718 FIDEICOMISO DISTRITO TEC
Y SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

FOJA NÚMERO 9-NUEVE DEL CONVENIO DE COORDINACION Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DISTRITO TEC, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 29-VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021-DOS MIL VEINTIUNO.